



Resolución Ministerial

Nro. **0343**-2019-MINAGRI
Lima, **15 OCT. 2019**

VISTOS; el Informe N° 046-2019-MINAGRI-SG/OACID, de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria; el Memorando N° 147-2019-MINAGRI-SG-OGGRH/ST, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 1087-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 511-2012-AG-OA de fecha 19 de setiembre de 2012, se aprobó el Reglamento Interno de los Fedatarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual establece las pautas y orientaciones necesarias para que los fedatarios designados conozcan las funciones, obligaciones, limitaciones y demás aspectos inherentes a la responsabilidad que asume el desempeñar dicho cargo; estableciéndose en su artículo 7, que el fedatario será designado mediante Resolución Ministerial por el período de dos (2) años que podrá ser renovado;

Que, con Resolución Ministerial N° 0033-2016-MINAGRI de fecha 5 de febrero de 2016, se modificó el artículo 5 del mencionado Reglamento Interno, señalando como requisito para ser fedatario: *"Estar laborando como mínimo un (01) año en el MINAGRI"*;

Que, a través del documento de vistos, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria propone la designación de fedatarios institucionales, a fin de continuar con la autenticación de los documentos de la institución y en atención a las necesidades de la referida Oficina;

Que, mediante Memorando N° 147-2019-MINAGRI-SG-OGGRH/ST de fecha 01 de octubre de 2019, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que las personas propuestas por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión



Documentaria cumplen con los requisitos y no presentan ningún impedimento para ser designados fedatarios institucionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Directoral N° 511-2012-AG-OA, que aprueba el Reglamento Interno de los Fedatarios del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Resolución Ministerial N° 0033-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego, por un período de dos (2) años, a los siguientes servidores:

FEDATARIOS	UBICACIÓN
Rubén Félix Villanueva Mamani	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria
Angélica Milagros Alza Contreras	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria
Nadia Cruz Porras	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria

Artículo 2.- Los Fedatarios designados desempeñan su función con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar un registro de los documentos que autentiquen y de las certificaciones de firmas que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los Fedatarios Institucionales designados en el artículo 1, a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias, y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, y de Secretaría General, así como a la Procuraduría Pública, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.



Resolución Ministerial

Nro. **0343**-2019-MINAGRI
Lima, **15 OCT. 2019**



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.


.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO